



Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos
Dirección General de Prevención de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita C

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024
Oficio DGPORPIC/43811/2024
Exp. CNBV.3S.4,222 (13519) "29-04-2024" <5>

ASUNTO: Se renueva la inscripción en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero.

CLOUD TRANSFER SERVICES, S.A. DE C.V.
AV. OAXACA, No. 31, PISO 2, COL. ROMA NORTE,
ALCALDÍA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N.: ULISES TELLEZ RODRIGUEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

Hacemos referencia a los escritos y anexos recibidos en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) el 19, 20 de febrero y 12 de abril de 2024, a través de la dirección de correo electrónico prevencion.lavado@cnbv.gob.mx, por los que el C. Ulises Tellez Rodriguez, en representación de **CLOUD TRANSFER SERVICES, S.A. DE C.V.**, solicita la renovación del registro de esa sociedad para operar como transmisor de dinero en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero (RCCyTD), a cargo de esta Comisión.

Como antecedente es importante destacar que con fecha 08 de febrero de 2024 esta Comisión otorgó a esa sociedad la renovación del dictamen técnico favorable en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, a que se refiere el artículo 86 Bis de la *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito* (LGOAAC), con número de folio 8821964-2024-144470-NDT.

Sobre el particular, una vez efectuado el análisis a la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de que se trata, esta Comisión concluye que esa sociedad cumple con los requisitos previstos en los artículos 81-B, penúltimo párrafo de la LGOAAC y 7, tercer párrafo de las *Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero* (Disposiciones), por lo que se le comunica que con el presente oficio, queda renovada su inscripción como transmisor de dinero en el RCCyTD que lleva esta autoridad, lo que puede verificarse en la página de internet:

<https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Registro-de-Centros-Cambiarios-y-Transmisores-de-Dinero/Paginas/default.aspx>

Adicionalmente, esta Comisión hace de su conocimiento que la renovación de su registro para operar como transmisor de dinero se encuentra sujeta a las condiciones y términos contenidos en los oficios de registro y de renovación número 311-12085/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, 311-65428/2018 de fecha 11 de junio de 2018 y 311-10035694/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, respectivamente, emitidos por esta Comisión, así como a lo siguiente:

ÚNICO. - El plazo de la renovación del registro **21964** comprende el siguiente período:

Del 29 de mayo de 2024 al 29 de mayo de 2027

Sin perjuicio de lo anterior, CLOUD TRANSFER SERVICES, S.A. DE C.V., deberá obtener la renovación del registro de que se trata cada tres años, para lo cual deberá solicitarla a esta Comisión a más tardar a los noventa días

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>



naturales previos al **29 de mayo de 2027**, día en que concluye la vigencia de dicho registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81-B, penúltimo párrafo de la LGOAAC y 7, último párrafo de las *Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero*, a fin de no ubicarse en el supuesto de cancelación que prevé el artículo 81-D, fracción VIII de la propia LGOAAC. La solicitud antes referida deberá acompañarse de la documentación que acredite la renovación del dictamen técnico favorable a que se refiere el artículo 86 Bis del mencionado ordenamiento legal, así como de la demás información y documentación señalada en el artículo 7, último párrafo en relación con el 4 de las Disposiciones antes citadas.

Asimismo, CLOUD TRANSFER SERVICES S.A. DE C.V. deberá mantener a la vista del público en los locales donde celebre operaciones, copia del oficio de registro y renovación 311-12085/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, 311-65428/2018 de fecha 11 de junio de 2018 y 311-10035694/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, respectivamente, antes citados, así como del presente oficio e incluir en toda clase de publicidad y propaganda que difunda, su número de folio de inscripción en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero y la fecha de este, conforme a lo previsto por el artículo 86, segundo párrafo de la LGOAAC.

Adicionalmente, se solicita que remita a esta Comisión, en un plazo de dos días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, a través del correo de prevencion.lavado@cnbv.gob.mx, el correspondiente acuse de recibo de este oficio, conforme el *Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020, modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo medio el 23 de noviembre de 2020.

Finalmente, se hace de su conocimiento que este oficio se emite sin perjuicio de cualquier procedimiento de cancelación iniciado o por iniciar, en caso de que esa sociedad haya actualizado alguna de las causales a que se refiere el artículo 81-D de la LGOAAC.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 101 Bis 3, primer párrafo, fracción IV, 101 Bis 4, 101 Bis 12 y 101 Bis 15, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 1, 2, 4, fracción XXXVII, 10, fracción V y 16, primer párrafo, fracciones I y XVII y segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B y II, apartado B numeral 37), 14, 48, segundo párrafo y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; y 1, fracción X del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A T E N T A M E N T E

FLOR DE LUZ GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA C

- C.c.p.: Mtro. Juan Ayax Fuentes Mendoza.- Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la CNBV.- Para su conocimiento. Presente.
- Dra. Diana Canela Valle.- Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales de la CNBV.- Mismo fin.- Presente.
- Mtro. Pedro Alfonso Aceves Adán.- Director General de Visitas de Investigación de la CNBV.- Igual fin.- Presente.
- Lic. Rodrigo Kibsaím García Romo.- Director General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A de la CNBV.- Mismo fin.- Presente.

MOC/FCT

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, se pueden consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avissos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

